



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

TEMPORADA 2024/2025

CIRCULAR N.º 61

ENMIENDAS AL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE COMPENSACIÓN DE LA FIFA Y AL REGLAMENTO SOBRE EL ESTATUTO Y LA TRANSFERENCIA DE JUGADORES DE LA FIFA.

(Circular N.º 1918/2025)

Por medio de la presente, la RFEF desea comunicar a todos sus afiliados el contenido de la Circular N.º 1918 de la FIFA.

Como podrán apreciar, a través de esta, la FIFA informa sobre las enmiendas efectuadas en el Reglamento de la Cámara de Compensación de la FIFA, y al Reglamento Sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores, aprobadas por el Consejo de la FIFA en la sesión celebrada el 10 de diciembre de 2024.

La referida Circular versa sobre la distribución automática de las compensaciones por formación después de que el pasaporte deportivo electrónico (EPP) de un jugador haya determinado los derechos de los clubes formadores.

En resumen, mediante las modificaciones aprobadas:

- Se establece, en cuanto a las enmiendas al Reglamento de la Cámara de Compensación de la FIFA, que la duración del proceso de revisión de los EPP se ha incrementado hasta los 15 días, con el fin de otorgar a los clubes y a las federaciones miembro un periodo razonable para proporcionar la documentación e información pertinentes.
- Igualmente, se ha modificado el artículo 13 apartado 1 b), y el artículo 17 apartados 5 y 7 a) y b), a los efectos de aclarar la aplicación de ciertas disposiciones y garantizar la consistencia del marco reglamentario de la FIFA.
- Respecto a las enmiendas al RETJ, se ha modificado el art. 3 apartados 1 y 2 del anexo 4, con el objeto de restringir la aplicación de esas disposiciones a casos que no rige el Reglamento de la Cámara de Compensación de la FIFA, preservando de esta forma la coherencia del RETJ.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- Respecto a la entrada en vigor de las referidas enmiendas, esta se produjo el pasado 1 de enero de 2025, de conformidad con el artículo 26 del Reglamento de la Cámara de Compensación de la FIFA, junto con el art. 29 del RETJ.

Por ello, siendo responsabilidad de todos los colectivos afectados el conocimiento y cumplimiento de la referida normativa, sírvanse encontrar adjunto el texto íntegro de la Circular.

En caso de cualquier consulta al respecto, les rogamos que se pongan en contacto con la Asesoría Jurídica de la RFEF a través de los medios habituales, cuyos miembros se encuentran a disposición de los estamentos del fútbol español para resolver aquellas dudas que dicha novedad pudiera generar.

Lo que se comunica para el general conocimiento y a los efectos oportunos.

Las Rozas de Madrid, a 16 de enero de 2025.

Álvaro de Miguel Casanueva
Secretario General



A LA ATENCIÓN DE LAS FEDERACIONES MIEMBRO DE LA FIFA

Circular n.º 1918

Zúrich, 13 de enero de 2025

Enmiendas al Reglamento de la Cámara de Compensación de la FIFA y al Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores de la FIFA

Señoras y señores:

Nos complace informarles de las distintas enmiendas al Reglamento de la Cámara de Compensación de la FIFA y al Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores (RETJ), aprobadas por el Consejo de la FIFA en la sesión celebrada el 10 de diciembre de 2024.

Contexto

El Reglamento de la Cámara de Compensación de la FIFA fue aprobado por el Consejo de la FIFA el 22 de octubre de 2022 y entró en vigor el 16 de noviembre de ese mismo año. El reglamento se creó con el propósito de proteger la integridad del sistema de transferencias del fútbol e impedir las conductas fraudulentas, así como tramitar determinados pagos relacionados con el traspaso de jugadores entre clubes. La iniciativa se centra en la distribución automática de las compensaciones por formación después de que el pasaporte deportivo electrónico (EPP) de un jugador haya determinado los derechos de los clubes formadores.

Desde la puesta en marcha de la Cámara de Compensación de la FIFA el 16 de noviembre de 2022 se han generado más de 37 000 EPP, lo que ha provocado el envío de más de 350 millones de USD a esta cámara (una entidad financiera independiente y regulada con sede en Francia) a fin de realizar evaluaciones de cumplimiento de los clubes implicados y tramitar los pagos.

Tras el buen funcionamiento de la Cámara de Compensación de la FIFA durante los dos primeros años de actividad, se han realizado algunas enmiendas al Reglamento de la Cámara de Compensación de la FIFA con el objetivo de seguir desarrollando el sistema del EPP, mejorar la distribución de las compensaciones por formación a los clubes formadores y garantizar la coherencia del marco regulatorio de la FIFA.

Enmiendas al Reglamento de la Cámara de Compensación de la FIFA

- La duración del proceso de revisión de los EPP ha aumentado de diez a 15 días a fin de brindar a los clubes y a las federaciones miembro un periodo más razonable para proporcionar la documentación e información pertinentes (artículo 9, apartado 2).
- Además, se ha modificado el artículo 13, apartado 1 b) y el artículo 17, apartados 5 y 7 a) y b) con el fin de aclarar la aplicación de ciertas disposiciones y garantizar la consistencia del marco reglamentario de la FIFA.

Enmiendas al RETJ

Se han aplicado ligeras enmiendas técnicas al artículo 3, apartados 1 y 2 del anexo 4 para restringir la aplicación de esas disposiciones a casos que no rige el Reglamento de la Cámara de Compensación de la FIFA y garantizar la coherencia del RETJ.

Entrada en vigor de las enmiendas

Todas las enmiendas mencionadas entraron en vigor el 1 de enero de 2025, como establece el artículo 26 del Reglamento de la Cámara de Compensación de la FIFA y el artículo 29 del RETJ. Las ediciones revisadas del RETJ y del Reglamento de la Cámara de Compensación de la FIFA se pueden consultar en este [enlace](#).

Agradecemos de antemano la atención dispensada y les rogamos transmitan esta información a sus clubes afiliados. Si tienen alguna duda al respecto, no duden en ponerse en contacto con Jan Kleiner, director de la Subdivisión de Normativa Futbolística de la FIFA, en la dirección regulatory@fifa.org.

Atentamente,

FÉDÉRATION INTERNATIONALE
DE FOOTBALL ASSOCIATION



Mattias Grafström
Secretario general

- c. c.: - Consejo de la FIFA
- Confederaciones
- ECA
- FIFPRO
- World Leagues Association